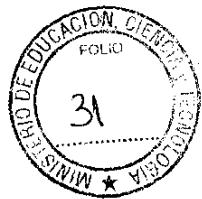




RESOLUCION N° 377



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

BUENOS AIRES, - 6 ABR 2006

VISTO el expediente N° 13816/05 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Ciencia y Tecnología, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN REDES INFORMÁTICAS, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 112/05, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

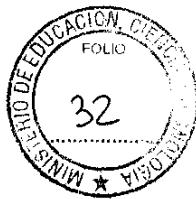
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente

*30.* constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo



377

RESOLUCIÓN N°



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN REDES INFORMÁTICAS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN REDES DE INFORMÁTICAS, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Ciencia y Tecnología conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente

Resolución



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

*50* ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 377

DR. DANIEL F. KILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 377



**ANEXO I**

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN REDES INFORMÁTICAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Ciencia y Tecnología.**

- ◆ Colaborar en tareas de supervisión y mantenimiento de sistemas de redes informáticas.
- ◆ Colaborar en trabajos de planificación, desarrollo o servicios especializados en sistemas de redes informáticas.
- ◆ Colaborar en la evaluación y diagnóstico de fallas de sistemas de redes informáticas.
- ◆ Colaborar y asesorar sobre el uso adecuado de las redes informáticas.
- ◆ Participar en la organización de redes informáticas y en la selección y formación de recursos humanos.
- ◆ Colaborar en el estudio de factibilidad de la instalación de redes informáticas y en la evaluación del equipamiento informático y componentes de la red adecuada.
- ◆ Colaborar en la implementación de niveles de seguridad en redes informáticas.
- ◆ Realizar tareas de instalación de redes, equipamiento de informática y demás componentes que formen una red informática.
- ◆ Colaborar en el desarrollo del diseño de redes informáticas y/o modificar y realizar ajustes a una red instalada.

Gu:



377

RESOLUCION N°



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

## ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Ciencia y Tecnología.**

**TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN REDES INFORMÁTICAS.****PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

**PRIMER AÑO***1er. Cuatrimestre*

1	Matemática I	6	96	-
2	Laboratorio de Computación I	8	128	-
3	Electricidad y Magnetismo	8	128	-

*2do. Cuatrimestre*

4	Laboratorio de computación II	8	128	2
5	Sistemas de Procesamiento de Datos	8	128	2
6	Matemática II	6	96	1-2

**SEGUNDO AÑO***1er. Cuatrimestre*

7	Algoritmos I	10	160	4-5-6
8	Matemática III	6	96	4-6
9	Conceptos de Arquitecturas y Sistemas Operativos	6	96	4-5

*2do. Cuatrimestre*

10	Redes de Información I	8	128	7
11	Redes Locales	8	128	9
12	Proyecto I	6	96	8

**TERCER AÑO***1er. Cuatrimestre*

13	Redes de Información II	8	128	10
14	Administración de Redes de Computadoras	8	128	10
15	Proyecto II	6	96	10-12

*2do. Cuatrimestre*

16	Redes de Información III	8	128	13
17	Sistemas Avanzados de Comunicación	8	128	13
18	Proyecto III	6	96	14-15

*CARGA HORARIA TOTAL 2.112 HORAS.*